Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Clave: **IX-P-2aS-339**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO. LAS SALAS REGIONALES ORDINARIAS TIENEN COMPETENCIA PARA INSTRUIR EL JUICIO, NO OBSTANTE, QUE LA MATERIA SEA DE AQUELLAS DE LAS QUE TOCA CONOCER A LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, SI ESTAS NO TIENEN JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN EL DOMICILIO DEL DEMANDANTE.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior de este Órgano Jurisdiccional, si bien tienen plenamente identificada su competencia material, su competencia territorial se encuentra limitada a la jurisdicción que el propio Reglamento establece, la que se ve reducida a las Entidades Federativas que por cada una de ellas se precisa; por lo tanto, cuando la materia del juicio contencioso administrativo se ubique en los supuestos contemplados por la fracción IV del artículo 50 del citado Reglamento y sin embargo, no encuadre en la competencia territorial de la Primera, Segunda o Tercera Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, resultará competente por exclusión para llevar a cabo la instrucción del juicio, la Sala Regional Ordinaria en cuya circunscripción territorial se encuentre el domicilio fiscal del demandante; lo anterior, aplicando la regla general contenida en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

PRECEDENTES:

IX-P-2aS-18
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia y Territorio Núm. 867/20-01-01-6/1570/21-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 17 de marzo de 2022, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Lourdes Alejandra Fernández Ortega.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de marzo de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 5. Mayo 2022. p. 442

IX-P-2aS-103
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 2343/21-02-01-2/288/22-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia

Administrativa, en sesión de 22 de septiembre de 2022, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Ofelia Adriana Díaz de la Cueva.
(Tesis aprobada en sesión de 22 de septiembre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 11. Noviembre 2022. p. 259

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-339
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 1854/23-01-01-4/1769/23-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 21 de marzo de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Maryli Quiroz Castañeda.
(Tesis aprobada en sesión de 21 de marzo de 2024)

EN EL MISMO SENTIDO:

IX-P-2aS-340

Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 2732/22-01-01-7/1531/23-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 21 de marzo de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosario de Jesús Canales Gómez.
(Tesis aprobada en sesión de 21 de marzo de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 29. Mayo 2024. p. 216

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 29 de mayo de 2024 a las 13:08 horas.